Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

DECRETO Nro. 160 **DE** 18 ABR 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO O COFINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales, en especial por las conferidas por el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y así mismo, dictó disposiciones relativas al régimen de regalías y compensaciones.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el citado artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2011, señala que "*La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables*".

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, se señalaron nuevas disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones y se determinó que la vigencia de ese nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo descrito, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, así como el contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece: "*Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020*"

Que en cumplimiento de lo anterior, y hasta tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías no se pronuncie en torno a la adopción de los citados requisitos, el Departamento Nacional de Planeación, ha expedido el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de los Proyectos de Inversión*".

Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que "*el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico. En caso de que los mencionados recursos no sean aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, los proyectos de inversión con cargo a estos recursos deberán ser aprobados de acuerdo con las disposiciones incluidas en la presente Ley para la Asignación para la Inversión Regional, independientemente de su ejecución.*"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión del el Sistema General de Regalías, abarca cuatro etapas: "*1) formulación y presentación de proyectos; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación.*"

Que de acuerdo con el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilización y registro de los proyectos de inversión provenientes de la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión, y para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias."

Que en consonancia con el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, los Departamentos son los responsables de la priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, provenientes de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, así como de definir su ejecutor, el cual será de naturaleza pública y estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que según lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, "*las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.*"

Que en armonía con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada ley, y así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, y las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que de acuerdo con el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente y la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que conforme al artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el mismo artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre

en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que de conformidad con el artículo 205 de la ley 2056 de 2020, con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la citada Ley se homologarán de la siguiente forma*: "...4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado...".*

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 158 y el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.11, establecen la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, por el cual se adiciona un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, por medio del cual se establecen los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior, así como de lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el Secretario de Planeación del Departamento de Caldas, emitió concepto de viabilidad para el proyecto de inversión denominado "***MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE SAMANÁ***" identificado con código BPIN 2022003170010 por cuanto cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y en el documento de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*" y que se describe a continuación:

PROYECTOS A APROBAR

BPIN	NOMBRE DEL	ENTIDAD QUE PRESENTA	FUENTES DE FINANCIACIÓN		VALOR DEL PROYECTO
			ASIGNACIONES PARA LA INVERSION REGIONAL DEL 60%	OTROS	
2022003170010	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE SAMANÁ	DEPARTAMENTO DE CALDAS	$10.000.0000.000	-	$10.000.000.000

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses **contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda**.

Que con el fin de aprobar el proyecto de inversión descrito y que es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, provenientes de la Asignación para la Inversión Regional (60%) y dado que el mismo cumplió con las etapas del ciclo de proyectos de inversión previas a su priorización y aprobación, y se encuentra registrada su respectiva viabilidad, el Gobernador de Caldas,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad pública ejecutora tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022003170010	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE SAMANÁ	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$10.000.000.000
Fuentes	Tipo de recurso		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CALDAS	60% de la Asignación para la Inversión Regional		2023	$10.000.000.000
Valor Aprobado por el Departamento	$10.000.000.000			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**	
-	-	-	-	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):**
Departamentos - CALDAS	Departamentos Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	$10.000.000.000	0	0	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CALDAS			**Valor**	$9.256.390.051	
Entidad encargada de la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CALDAS			**Valor**	$743.609.949	
Beneficiario del producto	DEPARTAMENTO DE CALDAS					
Beneficiario del resultado	DEPARTAMENTO DE CALDAS					
Normativa para aprobación del proyecto	Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión"					

ARTÍCULO 2. La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 3. El proyecto de inversión debe ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia encargada, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión (incluidos los correspondientes a permisos y licencias ambientales), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020., si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador
Departamento de Caldas

Revisó y aprobó: **Sandra Milena Ramírez Vasco**
Secretaria Jurídica
Departamento de Caldas

V.° B.° **Valentín Sierra Arias**
Secretario de Planeación
Departamento de Caldas

Revisión Enlace:	Miryam Bedoya Correa	Contratista Secretaria de Planeación	
Revisión Legal	Carolina Rodríguez Córdoba	Contratista Secretaria de Planeación	
Revisión Técnica	Paula Andrea Cruz	Contratista Secretaria de Planeación	
Revisión Técnica	Wilmer Arbey Ortega cañas	Contratista Secretaria de Planeación	
Revisión Técnica	Gabriel Enrique Bonett Solano	Contratista Secretaria de Planeación	